



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 14 de agosto de 2024 361

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 379	Por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tzimol, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a 03 vehículos automotores, toda vez que se encuentran en estado de inoperatividad.	1
Decreto No. 380	Por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 46,482.823 metros cuadrados, distribuido en 44 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; lotes ubicados en la Colonia El Macabil de la Libertad, del citado Municipio.	5
Decreto No. 381	Por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 2,800.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación del estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de la Escuela Telesecundaria Número 1460 "José Vasconcelos Calderón", ubicada en Calle Caña Brava, acceso a la 6ª. Avenida Oriente Sur sin número, Barrio Los Sabinos, de ese Municipio.	11



Publicaciones Estatales:**Página**

Decreto No. 382	Por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, autoriza al Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, una prórroga por el término de un año, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo Segundo del Decreto número 157, de fecha 08 de febrero del 2023, publicado en el Periódico Oficial número 268, Tomo III, de fecha 15 de febrero del 2023, por el cual autorizó al Ayuntamiento la desincorporación del Patrimonio Municipal, de una superficie de terreno de 1,136.09 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se encuentra construido el Albergue Comunitario "Sna Shultoj", ubicado en el Fraccionamiento Nueva Jerusalén, en ese Municipio.	15
Decreto No. 384	Por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixtla, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una fracción del predio denominado Santa Ana, con superficie de 1,950.80 metros cuadrados, distribuidos en Veintiún (21) Lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número personas de escasos recursos económicos, y que se encuentran involucradas en la liberación del derecho de vía de la línea "K", de ese Municipio.	20
Decreto No. 386	Por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a Ciento Veintitrés (123) vehículos automotores por encontrarse en estado de inoperatividad.	25
Pub. No. 5585-A-2024	Acuerdo por el que se declara la terminación de la Patente y Función Notarial del Licenciado Bulmaro Acuña Nuricumbo, titular de la Notaría Pública número 116 del Estado, con residencia en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.	40
Pub. No. 5586-A-2024	Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023.	43
Pub. No. 5587-A-2024	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Trabajo.	45
Pub. No. 5588-A-2024	Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del estado de Chiapas.	53
Pub. No. 5589-A-2024	Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual contra Adolescentes en Planteles de Educación Media Superior en Chiapas.	72
Pub. No. 5590-A-2024	Manual de Procedimientos de Talleres Gráficos de Chiapas.	98
Pub. No. 5591-A-2024	Lista de Peritos Valuadores Revalidados para el Ejercicio Fiscal 2024.	214
Pub. No. 5592-A-2024	Convocatoria Pública Estatal No. 014E/2024, formulado por la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.	219
Pub. No. 5593-A-2024	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, Órgano Interno de Control, respecto al Procedimiento Administrativo de Separación del Cargo Número FGE/OIC/PASC/005/2024, instaurado en contra del C. DAVID VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.	221
Pub. No. 5594-A-2024	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, Órgano Interno de Control, respecto al Procedimiento Administrativo de Separación del Cargo Número FGE/OIC/PASC/006/2024, instaurado en contra del C. MARIO LENNI ALVARADO GÁLVEZ.	223



Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 0893-B-2024	Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de Conservación y Mantenimiento en el Primer Nivel de Atención con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023.	225
Pub. No. 0894-B-2024	Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de Conservación y Mantenimiento en el Segundo Nivel de Atención con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023.	243
Pub. No. 0895-B-2024	Convenio Modificatorio al Convenio Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de Conservación y Mantenimiento en el Segundo Nivel de Atención con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social" para el ejercicio fiscal 2023.	272
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 2224-C-2024	Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	276
Pub. No. 2225-C-2024	Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para el H. Ayuntamiento de SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.	279
Pub. No. 2226-C-2024	Reglamento de Protección Civil del municipio de ESCUINTLA, CHIAPAS.	333
Pub. No. 2227-C-2024	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de ESCUINTLA, CHIAPAS.	352
Pub. No. 2228-C-2024	Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del municipio de ESCUINTLA, CHIAPAS.	386
Pub. No. 2229-C-2024	Reglamento de Mercados del municipio de ESCUINTLA, CHIAPAS.	410
Pub. No. 2230-C-2024	Reglamento del Panteón Municipal de ESCUINTLA, CHIAPAS.	425
Pub. No. 2231-C-2024	Reglamento del Rastro Municipal de ESCUINTLA, CHIAPAS.	443
Pub. No. 2232-C-2024	Reglamento de Panteones del municipio de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS.	449
Pub. No. 2233-C-2024	Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS.	465
Pub. No. 2234-C-2024	Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS	482
Avisos Judiciales y Generales:		499



Publicación No. 5587-A-2024

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que una de las prioridades de la presente administración es la de mantener en constante revisión, análisis y actualización, el marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, congruente con la realidad y con el firme propósito de satisfacer eficientemente las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

En ese sentido y derivado del resultado de la revisión permanente y continua de nuestro marco jurídico estatal, así como el funcionamiento de los órganos administrativos a cargo de la Secretaría de Economía y del Trabajo, se hace necesaria la adecuación y reorientación de diversas disposiciones que establecen orgánicamente su estructura y funcionamiento, en efecto, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/186/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, la Secretaría de Hacienda, autorizó la cancelación de la Oficina de Enlace Pichucalco.

Asimismo, resulta importante delimitar las atribuciones que tendrá la Coordinación del Fondo de Fomento Económico FOFOE, para no confundir con la operatividad del Fideicomiso Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario, mismo que se encuentra regulado por su Decreto de Creación, Convenio Modificatorio y Reglas de Operación.

De igual importancia resulta adecuar las atribuciones de algunos órganos administrativos de esta Secretaría, para que a través de éstos se pueda brindar un mejor apoyo para aquellos órganos que estén sectorizados a la Secretaría y que no cuenten con estructuras orgánicas propias, como es el caso de algunos Fideicomisos.

Resulta indispensable reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Trabajo, acorde a la realidad de las atribuciones que ésta realiza y que le son conferidas legalmente, además que le permite fundar su actuación y organizar funcionalmente su estructura orgánica.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Trabajo

Artículo Único.- Se Reforman: la fracción XV del artículo 14; el artículo 29; las fracciones I, IV, VII, XIII y XVII del artículo 31; los artículos 36, 38 y 40; las fracciones I, II, VI y VIII del artículo 42; las fracciones III y V del artículo 44; el artículo 46; las fracciones III, VI y IX del artículo 48; la fracción XIV



del artículo 59. **Se Adicionan:** la fracción X al artículo 48; la fracción XV al artículo 59. **Se Derogan:** el inciso c) de la fracción V del artículo 7; las fracciones II, XV y XVI del artículo 31; la fracción X del artículo 42; las fracciones II y VI del artículo 44; las fracciones II, IV y V del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para la realización...

I. a la IV...

V. Oficinas de Enlace.

a). al b)...

c). Se deroga.

d). al f)...

VI...

Artículo 14.- El Secretario tiene...

I. a la XIV...

XV. Designar a los representantes de la Secretaría en las comisiones, congresos, consejos, fideicomisos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en las que ésta participe.

XVI. a la XXXI...

Artículo 29.- El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial y Atracción de Inversiones, tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Secretario, los proyectos y programas en materia de infraestructura industrial, logística, inteligencia económica y de mercados, atracción de inversiones, clusters e innovación, competencia de la Secretaría.

II. Coordinar el plan estratégico de trabajo de atracción de inversiones, a nivel nacional e internacional, que permita promover y posicionar al Estado como opción de inversión.

II. Impulsar la creación de industrias que mejoren la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo económico de la región, de conformidad con la normatividad aplicable.

IV. Proponer al Secretario, los esquemas, mecanismos y lineamientos para otorgar apoyos, incentivos, estímulos y financiamientos, que fomenten la digitalización, innovación, inteligencia de información económica y de mercados, encaminados al fortalecimiento, desarrollo y atracción de nuevas inversiones.



- V. Promover el intercambio de información económica que permita determinar los nichos y oportunidades de inversión, así como dar seguimiento a la expansión y nuevas inversiones.
- VI. Fomentar la integración de Clusters como estrategia para el encadenamiento, colaboración y la especialización productiva en la Entidad.
- VII. Fomentar con instancias públicas y privadas, programas que tengan como fin, fortalecer las actividades económicas, industriales, logísticas y de inversión en la Entidad.
- VIII. Coordinar la participación en los encuentros de negocios con instancias públicas y privadas; así como foros y eventos para promover las ventajas competitivas y proyectos de inversión en el Estado, ante los inversionistas potenciales.
- IX. Conocer la actualización de los catálogos de bienes inmuebles, costos e infraestructura industrial y logística para facilitar la atracción de inversiones.
- X. Coordinar la gestión de recursos ante diversas instancias públicas y privadas para impulsar y consolidar el desarrollo de proyectos de infraestructura industrial, logística, inteligencia económica, atracción de inversiones, clusters e innovación en el Estado.
- XI. Fomentar y promover recursos para estudios que permitan evaluar y determinar la factibilidad económica, financiera de pre-inversión, que promuevan la atracción de inversiones e innovación.
- XII. Conocer la actualización del Tablero de Inversiones derivado del resultado de la consolidación de las inversiones.
- XIII. Conocer la implementación de estrategias de promoción y difusión que promuevan la atracción de inversiones, el desarrollo industrial, logístico e información económica.
- XIV. Proponer al Secretario, el programa anual de promoción de inversiones que permita implementar estrategias para difundir las oportunidades de negocios y consolidar la inversión.
- XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 31.- El titular de la Subsecretaría...

- I. Proponer al Secretario programas y proyectos en materia de promoción e impulso al desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado, así como programas de apoyos emergentes y contingencias.
- II. Se deroga.
- III...
- IV. Coordinar las asesorías e implementación de mecanismos con otras instancias para el beneficio de los emprendedores y empresarios en la búsqueda y aplicación de mejoras en el proceso de producción y servicios, para el impulso a la calidad.



V. a la VI...

VII. Vigilar la actualización de la base de datos con información de productos y servicios de empresas chiapanecas.

VIII. a la XII...

XIII. Coordinar estrategias, programas y proyectos que fortalezcan el comercio en el Estado, incluyendo la incorporación de emprendedores y empresas a la economía digital.

XIV. ...

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Coordinar acciones que impulsen la formalidad de emprendedores y el fortalecimiento de las empresas existentes.

XVIII ...

Artículo 36.- El Titular de la Dirección de Desarrollo Industrial, tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Subsecretario de su adscripción, las áreas de oportunidades identificadas para el desarrollo de infraestructura industrial y logística en el Estado.

II. Realizar acciones y gestionar recursos y proyectos ante los tres órdenes de gobierno, organismos públicos y privados para el impulso y desarrollo de infraestructura logística e industrial en la Entidad.

III. Participar en la Integración y actualización de forma periódica de los catálogos de costos, bienes inmuebles e indicadores que faciliten el desarrollo industrial en la entidad.

IV. Realizar las gestiones ante instancias públicas y privadas para la elaboración y/o actualización de los Programas de Desarrollo Industrial y Logístico del Estado.

V. Coordinar la integración de estudios de pre-factibilidad económica financiera, de costo beneficio y de pre-inversión de proyectos industriales o logísticos.

VI. Participar y coordinar foros empresariales en el ramo industrial y logístico para el desarrollo industrial en la Entidad.

VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario de su adscripción, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 38.- El titular de la Dirección de Promoción de Inversiones y Proyectos Estratégicos, tiene las atribuciones siguientes:

I. Realizar la Identificación, desarrollo y promoción de proyectos y estrategias que promuevan y consoliden la atracción de inversiones.



- II. Realizar la gestión de recursos para la elaboración de estudios que permitan determinar la factibilidad económica y viabilidad de proyectos que promuevan la atracción de inversiones e innovación.
- III. Dirigir y participar en encuentros de negocios, foros, exposiciones y ferias, a nivel nacional e internacional, para promover la atracción de inversiones.
- IV. Proponer al Subsecretario de su adscripción, estrategias de comunicación y difusión, para promover las oportunidades de inversión, incentivos y apoyos institucionales para la atracción de inversiones.
- V. Proponer al Subsecretario de su adscripción, la celebración de convenios y alianzas estratégicas ante instancias de diversos ámbitos para la ejecución de proyectos que promuevan y consoliden la atracción de inversiones y la innovación.
- VI. Proponer al Subsecretario de su adscripción, el programa anual de promoción de inversiones, que permita implementar estrategias para difundir las oportunidades de negocios y consolidar la inversión.
- VII. Integrar y actualizar el Tablero de Inversiones derivado del resultado de la consolidación de las inversiones
- VIII. Proponer al Subsecretario de su adscripción, esquemas, mecanismos y lineamientos para otorgar apoyos, incentivos, estímulos y financiamiento, que fomenten la digitalización, innovación y la atracción de inversiones.
- IX. Fomentar la integración de Clusters como estrategia para el encadenamiento, colaboración y la especialización productiva en el Estado.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario de su adscripción, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 40.- El Titular de la Dirección de Inteligencia y Seguimiento de Inversiones, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Subsecretario de su adscripción, estrategias en materia de inteligencia económica y de mercados, para impulsar la atracción de inversiones al Estado.
- II. Coordinar la operación del Sistema de Información Económica y de Inteligencia de Mercados, que permita dar a conocer información estratégica en materia de desarrollo económico y la atracción de inversiones.
- III. Realizar gestiones de vinculaciones con instancias públicas y organismos nacionales e internacionales para el intercambio de información económica.
- IV. Realizar reportes de indicadores económicos y análisis de mercados estatales y nacionales para consulta y toma de decisiones.
- V. Promover servicios de inteligencia económica al público en general.



VI. Otorgar acompañamiento interinstitucional a empresas desde su instalación, consolidación y expansión para su permanencia en el Estado.

VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario de su adscripción, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 42.- El titular de la Dirección...

I. Implementar o gestionar programas para el desarrollo y fortalecimiento del comercio en el Estado.

II. Impulsar acciones para el fomento y comercialización de productos y servicios con el signo distintivo "México Chiapas Original".

III. a la V...

VI. Organizar y participar en eventos que sirvan como plataforma de promoción y comercialización de productos chiapanecos.

VII...

VIII. Coordinar la promoción de proyectos que permitan detonar el comercio regional.

IX...

X. Se deroga.

XI...

Artículo 44.- El titular de la Dirección de Impulso a la Calidad...

I...

II. Se deroga.

III. Realizar acciones para que los productos y servicios cumplan con los lineamientos establecidos por distintas certificaciones de calidad.

IV...

V. Proporcionar asesorías e implementar mecanismos con otras instancias para el beneficio de los empresarios en la búsqueda y aplicación de mejoras en el proceso de producción y servicios, para el impulso a la calidad.

VI. Se deroga.

VII...

Artículo 46.- El titular de la Dirección de Emprendimiento e Impulso a la Competitividad, tiene las atribuciones siguientes:



- I. Realizar programas y proyectos de inversión que contribuyan a impulsar el emprendimiento, así como la competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas.
- II. Proporcionar asesorías técnicas a comerciantes y locatarios de los mercados, con la finalidad de fomentar las actividades comerciales y empresariales, así como el acceso al financiamiento del sector.
- III. Implementar acciones que impulsen, promuevan y fortalezcan la cultura emprendedora a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, así como las empresas del sector social.
- IV. Generar propuestas de desarrollo empresarial con el objetivo de impulsar la economía digital en las Micros, Pequeñas, Medianas Empresas y emprendedores.
- V. Implementar acciones en beneficio de los emprendedores rurales o de poblaciones vulnerables, a través de la Economía Social y Solidaria que promuevan el desarrollo empresarial.
- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de su adscripción, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 48.- El titular de la Dirección de Atención...

I...

II. Se deroga.

III. Promover esquemas de financiamiento para emprendedores, Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, que contribuyan a elevar su competitividad y productividad.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Coordinar acciones con las Oficinas de Enlace, Cámaras, Organismos Empresariales y Ayuntamientos Municipales, para impulsar proyectos y programas en beneficio del sector empresarial.

VII. a la VIII...

IX. Impulsar acciones para el desarrollo empresarial de las mujeres.

X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de su adscripción, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 59.- El Titular de la Procuraduría...

I. a la XIII...

XIV. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes, para la defensa del trabajador o sindicatos.



XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director de su adscripción, así como las que confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero. Para las cuestiones no previstas en el presente Decreto y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Secretario resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto. El Manual de Organización de la Secretaría, deberá actualizarse en un plazo no mayor de noventa días hábiles, después de su publicación del presente Decreto, en el Periódico Oficial.

Artículo Quinto. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Carlos Alberto Salazar Estrada, Secretario de Economía y del Trabajo.- **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón